

Historia de la Asociación de la prensa de Pamplona a través de sus estatutos (1911-1986)

CARLOS ALBILLO TORRES

INTRODUCCION

Los estatutos de una asociación son la expresión más genuina de su naturaleza como entidad social. A través de ellos conocemos las bases de su funcionamiento, el sentido y la trascendencia de su objeto social, la tipología de sus asociados, los órganos de dirección, medios económicos, etc.

Por ello, si observamos los diferentes estatutos de la Asociación de la Prensa de Pamplona, veremos la evolución histórica de la entidad y su adecuación a las diversas circunstancias y necesidades de la profesión periodística.

La Asociación de la Prensa se fundó en 1911. Cumplió el 24 de Junio de 1986 su 75.º aniversario. Parece un buen momento para recapitular y ofrecer una visión de conjunto de esta asociación con tanta solera en nuestra capital.

Se han utilizado como instrumentos de análisis siete estatutos. Estos corresponden a los años 1911, 1914, 1925, 1944, 1971, 1977 y 1984.

OBJETO DE LA ASOCIACION

En 1911 se crea en Pamplona la Asociación de la Prensa de Pamplona, entidad social que se acogía a la ley de Asociaciones vigente en aquellos años.

La Asociación pretendía estrechar los lazos de compañerismo entre los periodistas, interviniendo en sus posibles diferencias personales y profesionales, procurando medios para la obtención de alimentos a bajo precio y facilitando a los asociados asistencia sanitaria. Así mismo se prevenían ayudas económicas especiales para los socios que lo necesitasen, siempre que el estado económico de la Asociación lo permitiera.

Por otra parte, la Asociación velaba por el buen nombre de la profesión e intervenía en las diferencias entre los periodistas y las Empresas periodísticas, siempre que estas se prestaran a ello voluntariamente. Del mismo modo, la Asociación procuraba que los socios fueran indultados o perdonados por los posibles delitos de prensa o las querellas en que estuvieran inmersos.

En 1914, la Asociación de la Prensa redacta unos nuevos estatutos en los que no se varían los fines sociales de la entidad. En 1925 la Asociación se define como «una sociedad benéfica de Socorros Mutuos, consagrada a la defensa y mejora de los intereses morales y materiales del periodista».

Dentro de los fines sociales se hace especial hincapié en el papel de mediadora (en litigios profesionales) de la Asociación. El carácter de la intervención era puramente amistoso, a no ser que mediara acuerdo concreto de la Junta General en otro sentido. En este Reglamento de 1925, que expresamente deroga todos los anteriores, se añade un nuevo fin social, que como el resto era otro medio para defender y mejorar los intereses de la profesión. Se proponía «estimular el progreso intelectual de los profesionales a través de la organización de bibliotecas, conferencias, cursos y otros procedimientos similares».

Diecinueve años más tarde, en 1944, configurada la estructura del nuevo régimen político, la Asociación de la Prensa elabora un nuevo reglamento, unos Estatutos diseñados a la medida de la estructura jurídico-legislativa vigente.

La Asociación se definía genéricamente, de manera similar al año 1925: «una entidad que agrupaba a todos los periodistas, con fines de solidaridad profesional, benéficos y de mutua ayuda, dentro de un espíritu de compañerismo y camaradería». Estos fines se concretaban a través de la asistencia social a sus integrantes, el fomento de la cultura y la defensa de los intereses profesionales.

En el artículo 3 de estos estatutos se encontraba la verdadera razón de existir de estas agrupaciones profesionales. Se decía textualmente: «En tanto no exista para cada asociado en la plenitud de sus derechos, el disfrute de los beneficios de previsión, tales como seguros de vida, enfermedad y jubilación, la Asociación se declara moral y materialmente solidaria... cerca de todo caso digno de ayuda que a cualquiera de dichos componentes o sucesores directos pudiera presentárseles».

Sin embargo, dicha declaración no dejaba de ser una declaración de buenas intenciones, porque el cumplimiento de tales deseos se supeditaba a las posibilidades económicas de la Entidad, posibilidades escasas, que no cubrían, ni podían hacerlo, los servicios que en el propio Reglamento se proponía. El único servicio importante, fundamental, básico, era, y ha seguido siendo hasta hoy, el de la asistencia sanitaria. Para regular su funcionamiento se elaboró en 1944 un Reglamento específico, revisado y rectificado, en algunos aspectos, por una circular de 1951.

Después de muchos años, casi treinta, sin modificar los Estatutos, en 1971, la Asociación de la Prensa se dota de un nuevo reglamento, mucho más completo que los anteriores y acorde a las circunstancias de cambio, desarrollo y transformaciones de la profesión, así como a las necesidades del momento.

La Asociación de la Prensa se define como una entidad profesional local, cuyo fin esencial es el de velar y atender los intereses profesionales, asistenciales y culturales de los periodistas pamploneses, a los que representa corporativamente. En 1977 se redacta otro Estatuto. Si bien la definición genérica de la Entidad no varía en el fondo, respecto de la de 1971, resulta destacable el que se refiera exclusivamente a los periodistas de la prensa diaria. La polémica y eterna cuestión aunque antigua, resurge con fuerza: ¿Una asociación para la prensa? ¿Una asociación de todos los periodistas?

El desenlace de este asunto se refleja en este mismo Reglamento de 1977. El Reglamento queda modificado en su título II, Artículo 5.º (por J.G.E. de 18-XII-1980), pudiendo solicitar su ingreso como socios, quienes ejerzan su labor informativa diaria en medios de comunicación de y en Navarra.

En 1984, la Asociación de la Prensa adquiere una forma de Colegio Profesional, aunque jurídicamente siga siendo una Asociación profesional a la vieja usanza. Se ha operado una gran transformación. La Asociación de la Prensa es hoy una entidad profesional que agrupa a los periodistas para defender los derechos e intereses de la profesión y velar por el digno cumplimiento de los deberes de la misma, promoviendo la elevación social y técnica de los profesionales, formentando el espíritu de solidaridad entre ellos, por encima de sus diversas opciones personales (no cabe el partidismo

político), representando a la profesión en los órdenes legales, sociales, administrativos y judiciales y organizando los servicios convenientes para la asistencia a los asociados (cultura, jurídico, sanitario, económico y recreativo). Por último, la Asociación vigila y promueve activamente el derecho a la libertad de expresión y defiende en todo momento y circunstancia, la cláusula de conciencia y el secreto profesional.

Domicilio social

En los diferentes reglamentos de la Asociación se hace una breve referencia al domicilio social de la Entidad. Así, en 1911, fecha de nacimiento de la Asociación, ésta situaba su domicilio en la planta baja de la casa número 36 del Paseo Sarasate, domicilio que permanece en el Reglamento de 1914.

En 1925 el domicilio oficial era el del asociado que desempeñara las funciones de presidente. En 1944 no se hace referencia expresa al domicilio social, en los Estatutos, si bien diversos datos y fuentes apuntan a que seguía vigente la disposición de 1925.

Desde 1968 el domicilio social de la Asociación es Ansoleaga, 12, 1.º A.

ORGANOS DE REPRESENTACION:

La Junta Directiva

la Asociación de la Prensa se ha regido a lo largo de su historia a través de sus dos órganos de representación: la Junta General cuando era convocada y ordinariamente por la Junta Directiva. Esta se componía en 1911 de 6 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos vocales. La Junta directiva se elegía por un año en votación directa y secreta de la Junta General. Los cargos eran reelegibles y obligatorios, acordándose su designación por mayoría de votos.

En 1914, la Junta Directiva se elegía por mitad para cada año, entendiéndose que cesaban los miembros más antiguos. Las funciones de los distintos cargos de la Junta Directiva no han variado básicamente desde el inicio de la Asociación. En todo caso esas funciones se han ido completando y ampliando, a medida que pasaban los años.

Así el Presidente convoca y preside las sesiones, lleva la representación jurídica de la Entidad en todos los actos y ejecuta o hace ejecutar los acuerdos de la Directiva y de la Junta General, ordena los pagos al Tesorero y pone el V.ºB.º a las Certificaciones de Secretaría.

El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia y enfermedad, cuando este delega por escrito o cuando hay vacante natural del cargo.

El Tesorero lleva el registro de entrada y salida de fondos. No puede pagar sin órdenes del Presidente y debe tener los fondos en un establecimiento de crédito como cuenta corriente a la vista.

El Secretario lleva un registro de socios, extiende las actas, da certificaciones de las mismas y extiende toda la correspondencia social. En 1914, a las funciones señaladas se le une la redacción, en unión del Tesorero, de la Memoria y del balance de cuentas. En 1925, además, prepara los asuntos que, para su acuerdo, hayan de someterse a las Juntas.

El Vocal 1.º sustituye al Secretario en casos de ausencia o enfermedad, cuando delega por escrito o cuando hay vacante natural del cargo.

El Vocal 2.º sustituye al Tesorero cuando concurre alguna de las circunstancias que lo hacen en el anterior caso.

El número de vocales varía a lo largo del tiempo. Desde 1911 el número es de dos vocales. En 1944 la Junta Directiva se compone de 3 vocales más, los cinco elegidos por votación cada dos años a los que se unen otros dos vocales natos: los delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo y del Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas. En 1971 los vocales quedan fijados en función de uno por cada diez miembros de la Entidad, con plenitud de derechos asistenciales. En 1977 el número de vocales queda fijado en dos, mientras que en 1984 se establece un vocal por cada veinte asociados, fijándose un máximo posible de seis.

El cometido esencial de la Junta Directiva no quedará delimitado con nitidez hasta 1971. En el Reglamento de ese año se dice que «la Junta Directiva administra y gobierna la Entidad, salvaguarda el cumplimiento de los estatutos vigentes, cumple y hace cumplir los acuerdos de la Junta General, los suyos propios y los que adoptan en materia de prensa los organismos competentes. Del mismo modo la Junta Directiva apoya las aspiraciones de los socios con relación a las Empresas Periodísticas, revisa las cuentas y acuerda el pago de las que sean aprobadas, nombra retribuye y despide al personal a su servicio, etc.»

Para ser miembro de la Junta Directiva se hacía necesario, en 1971, poseer la condición de socio activo con un año, al menos, en la Asociación y la de no pertenecer a la plantilla de redacción del semanario «Hoja del Lunes», con el fin de evitar incompatibilidades y choques de intereses. (La Asociación era la empresa editora de «Hoja del Lunes»). Los cargos de la Junta Directiva se desempeñaban en forma gratuita. Desde 1971 la Junta Directiva posee un período de vigencia de 4 años, renovándose parcialmente cada dos, en la Junta General Ordinaria del segundo trimestre.

La Junta General

la Junta Directiva se reunía de forma irregular en función de las necesidades y asuntos del momento. Sólo en 1971 se pone como condición mínima el que debe reunirse, por los menos, una vez al mes. La Junta General tiene, sin embargo unas fechas de reunión determinadas obligatoriamente en los Estatutos.

En 1911, la Junta General se reunía una vez al año, en el último domingo de Junio y siempre que lo hubieran pedido la tercera parte de los socios, así como de forma extraordinaria cuando la hubiera convocado la Junta Directiva.

En 1914, la Junta General Ordinaria se reunía en la primera decena de Marzo y en dicha junta se renovaba la mitad de la Directiva y se sometían la Memoria y cuentas a la aprobación de los asociados.

En 1925 la Junta General Ordinaria se reunía en la primera quincena de Enero para renovar los cargos, presentar las cuentas y Memoria así como para estudiar la solicitud de admisión de nuevos socios. La Junta Directiva podía convocar Junta General Extraordinaria, siempre que lo estimase oportuno, debiéndola convocar siempre que lo pidiera la tercera parte de los asociados. Para que pudiera celebrarse Junta General debían asistir la mitad más uno de los asociados. Los acuerdos se adoptaban por mayoría simple.

Desde 1971 existen dos Juntas Generales Ordinarias, la primera al finalizar el 2.º trimestre para conocer el estado de las cuentas y la segunda al final del 4.º trimestre para conocer la Memoria del año. Las Juntas Extraordinarias seguían el mismo procedimiento que en 1925. Los acuerdos eran obligatorios y era preceptivo establecer un orden del día y una convocatoria reglamentariamente hecha.

LOS ASOCIADOS

Al iniciarse la Asociación, allá por 1911, eran considerados socios de número los periodistas, redactores de plantilla y administradores de los periódicos locales, además de los corresponsales de periódicos y agencias y corresponsales artísticos.

Toda persona que quisiera ingresar en la Asociación, debía realizar los trámites ante la Junta Directiva, quien en último término decidía a favor o en contra de la admisión. Este criterio variará en 1925, al ser la Junta General el órgano ante el que se debían presentar las peticiones y el que resolvía en última instancia. En 1944 se consideran también miembros de la Asociación a los jubilados y profesionales en paro. Situación especial era la de los socios vitalicios, así como la de las viudas y huérfanos, estos últimos con derechos más limitados.

En 1971 y 1977 la clasificación de los asociados no cambia: activos, jubilados y viudas, si bien se especifican con claridad los requisitos para ser socio activo: poseer el Carnet Oficial de Periodistas, estar en plantilla en un periódico diario local y cotizar en la Mutualidad Laboral de Periodistas, además de percibir un salario equivalente al de redactor.

En 1977 se opera una gran transformación al permitir la entrada en la Asociación a profesionales que trabajen en cualquier medio de comunicación en Navarra, aunque no sea prensa diaria.

En 1984 y a raíz de los cambios sufridos por la estructura, el soporte económico básico y la filosofía de la Asociación los aspirantes a asociados deben cumplir los siguientes requisitos: estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, trabajar en cualquier medio de comunicación social de Navarra y vivir en esta comunidad así como acreditar los pagos y cotizaciones correspondientes.

Se establece una nueva tipología de los asociados: socios ejercientes, no ejercientes y vitalicios (con más de 20 años en la Asociación).

Pérdida de condición de socio

En términos generales, la pérdida de la condición de socio está relacionada, bien con las circunstancias profesionales del asociado o bien con las obligaciones de éste, respecto de la entidad a la que pertenece. La pérdida del puesto de trabajo, el traslado a otra provincia, el impago de cuotas o la no asistencia a un número determinado de sesiones de la J. Directiva (si es miembro de ésta) o de la J. General llevaban aparejada la pérdida de condición de socio. Sin embargo habría que matizar. En 1914 y 1925 seguían siendo socios mientras satisfacieran la cuota. Desde 1944 es indispensable figurar en plantilla de un periódico local diario para pertenecer a la Asociación. Hoy, con los nuevos estatutos (1984) un socio no ejerciente que cumpla con sus obligaciones asociativas es miembro de la Entidad (aunque no con plenitud de derechos).

Deberes de los socios

Desde 1971 se hace una exposición de deberes de los socios. Entre estos se citan los siguientes: los asociados deben contribuir con las cuotas vigentes al sostenimiento de la asociación, cooperar con todos los medios a su alcance al desenvolvimiento y buen crédito de la Asociación, facilitar los informes y datos que la Junta Directiva le soliciten y convenga a los intereses de la entidad en su afán benéfico-asistencial,

comunicar todo tipo de cambio en sus datos personales, así como desempeñar cuantas comisiones o servicios le confíe la Junta General o en su caso la Directiva.

Derechos de los socios

También desde 1971 se exponen con todo detalle los derechos de los socios. El asociado tiene derecho a percibir las ayudas asistenciales a que hubiere lugar, a solicitar de la Junta Directiva información sobre la marcha de la Asociación, a presentar ante la Junta Directiva cuantas peticiones estime oportunas, a ser designado para toda clase de cargos y comisiones y a obtener los beneficios por los que se rige la F.N.A.P.E. (Federación Nacional de Asociaciones de Prensa de España). Los derechos asistenciales alcanzan al socio en activo, su esposa, hijos. En 1977 a esos derechos hay que añadir el de acceso a los libros contables de la Entidad para conocer en todo momento su estado económico. Los derechos asistenciales también alcanzan al jubilado de por vida, a las viudas mutualistas y a los hijos de viudas y huérfanos de padre y madre.

Ponencias y Secciones

A partir de 1971 se establecen una serie de ponencias o secciones compuestas por asociados, encargadas de realizar un seguimiento de algunos temas. Esas ponencias tenían un carácter asesor y deliberativo y se reunían al menos una vez cada tres meses. Los aspectos alrededor de los cuales se organizaban dichas secciones eran: la Hoja de Lunes, el médico-quirúrgico y los relativos a sede social, festivales y atenciones.

LOS MEDIOS ECONOMICOS

La Asociación de la Prensa de Pamplona ha atendido al cumplimiento de sus fines y obligaciones con una serie de fondos heterogéneos.

En 1911, esos fondos procedían de las cuotas de los socios, de los donativos que hubiere y de las ganancias que se lograsen organizando festivales o espectáculos.

En 1971, a los citados se unen los beneficios líquidos del patrimonio social y las explotaciones a cargo de la Asociación, así como intereses y productos de los fondos sociales y el importe de la venta de ejemplares del Reglamento.

En 1977 dentro del patrimonio de la Asociación se cita expresamente la titularidad de la Hoja del Lunes, así como otra clase de ingresos y donaciones recibidas que no se opongan a los fines asociativos.

En 1984 se dividen los recursos de la Entidad en ordinarios y extraordinarios. Entre los primeros están las cuotas, la explotación de la emisora de FM y las rentas del patrimonio de la Asociación. Entre los segundos están los donativos y subvenciones así como la promoción o explotación de festivales artísticos, deportivos o recreativos.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Para que la Asociación se disolviese, en 1911 era necesario que así lo acordaran las tres cuartas partes de los asociados en Junta General Extraordinaria. Los fondos

HISTORIA DE LA ASOCIACION DE LA PRENSA DE PAMPLONA A TRAVES DE SUS ESTATUTOS

sociales remanentes serían entregados a la Casa de Misericordia. En 1914 y 1925 los remanentes se distribuirían entre los socios, proporcionalmente, según la cantidad de cuotas satisfecha.

En 1971 la distribución de los remanentes se destinaba a una entidad benéfica, sin especificar. El acuerdo de disolución debía ser tomado por la totalidad de los socios asistentes. En 1977 se matiza: la entidad de beneficencia general o particular debía estar radicada en Pamplona.

En 1984 la disolución de la Asociación se establece conforme a las siguientes estipulaciones: cuatro quintas partes de la Junta General Extraordinaria. El producto de la liquidación serviría para pagar las posibles deudas, distribuirlo a partes iguales entre los asociados y el resto sería destinado a un fin benéfico relacionado primordialmente con la profesión periodística.

PRESIDENTES DE LA ASOCIACION DE LA PRENSA (en el momento de realizar cada uno de los siete estatutos)

- 1911: Eustaquio de Echave Sustaeta
- 1914: Eustaquio de Echave Sustaeta
- 1925: Francisco Javier Arvizu y Aguado
- 1944: Angel María Pascual
- 1971: José Luis Olló
- 1977: Fernando Pérez Olló
- 1984: Jorge Nagore

BND